**PROYECTO DE LEY ORDINARIA NO. \_\_\_\_ DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS URBANOS DE DEPORTE Y CULTURA – CUBOS, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTELIGENTE DE DEPORTE Y CULTURA – SIIDCU Y EL ALGORITMO DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS - CRISTINA”**

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021.

Honorable Representante:

**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ.**

Presidente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

La ciudad.

**REFERENCIA:** Presentación Proyecto de Ley número \_\_\_\_\_ de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se crean los Centros Urbanos de Deporte y Cultura – Cubos, el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultura – Siidcu y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - Cristina”*

Respetado Señor Presidente:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 “*Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*”, me permito someter a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se crean los Centros Urbanos de Deporte y Cultura – Cubos, el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultura – Siidcu y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - Cristina”*, el cual tiene como objetivo mejorar el acceso a servicios deportivos y culturales para toda la población, así como detectar talentos.

Del Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

**JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO**

Representante a la Cámara

Departamento de Bolívar

**PROYECTO DE LEY ORDINARIA NO. \_\_\_\_ DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS URBANOS DE DEPORTE Y CULTURA – CUBOS, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTELIGENTE DE DEPORTE Y CULTURA – SIIDCU Y EL ALGORITMO DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS - CRISTINA”**

**TEXTO PROPUESTO PARA DEBATE**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto crear los Centro Urbanos de Deporte y Cultura – CUBOS, el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultural – SIIDCU y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos – Cristina con el propósito de incentivar la recreación, el deporte y la cultura.

**Artículo 2.** Creánse los Centros Urbanos de Deporte y Cultura – CUBOS para incentivar la recreación, el deporte y la cultura en las comunidades y entidades territoriales. Los CUBOS son espacios que estarán ubicados en los centros urbanos y contendrán la información de la oferta disponible en materia deportiva y cultural para las comunidades y fomentarán el bienestar de las mismas a través de eventos deportivos y culturales en los barrios. Dicha información de la oferta disponible contendrá, entre otras, el listado de disciplinas deportivas, actividades artísticas y culturales, así como la información de contacto y condiciones para integrarse a dicha actividad o disciplina.

Toda persona podrá acceder a los servicios que se ofrezcan en los CUBOS. La información, registro y datos de quienes accedan a los servicios de los CUBOS serán recopilados en atención a lo dispuesto en la ley de protección de datos.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y el Ministerio de Cultura, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento y administración de los CUBOS, de conformidad con los dispuesto en la presente ley, en los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

**Artículo** **3.** Algunas actividades culturales o deportivas serán llevadas a cabo en las mismas instalaciones del CUBO cuando la naturaleza de las actividades y las instalaciones lo permitan. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultura - SIIDCU la información de las demás instalaciones culturales o deportivas, públicas o privadas, ubicadas en el municipio y departamento correspondiente, a las que las comunidades puedan acudir a realizar este tipo de actividades deportivas y culturales.

Los CUBOS realizarán actividades al aire libre en conjunto con otros CUBOS, escuelas deportivas, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte y la cultura.

Los CUBOS reunirán en el SIIDCU la información sobre el rendimiento, logros y desempeño de los participantes de la comunidad en las diferentes actividades culturales y deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por los entes municipales, distritales, departamentales o nacionales, así como por entidades privadas o educativas.

**Artículo 4.** Las instalaciones de los CUBOS deben contar con acceso adecuado a todos los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como al servicio de internet. Adicionalmente, deberán tener aulas dotadas para dictar cursos, capacitaciones y llevar a cabo actividades culturales o clases de diferentes disciplinas artísticas. Las instalaciones de los CUBOS deben facilitar la movilidad para las personas en condición de discapacidad.

**Artículo 5.** Crear el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultura – SIIDCU. El SIIDCU es un sistema de información gratuita que estará disponible para los usuarios de los CUBOS, entidades territoriales, instituciones y entes privados, deportivos o educativos autorizados, que cumplan con las condiciones dispuestas en la reglamentación que de la presente ley haga el Gobierno Nacional.

El SIIDCU tiene los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva y cultural de los usuarios; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencia, entre otros.

**Parágrafo 1.** Toda información almacenada será tratada de conformidad con a la ley de protección de datos.

**Parágrafo 2.** El Sistema contará con una aplicación móvil gratuita y acceso por el explorador web.

**Parágrafo 3.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y el Ministerio de Cultura, reglamentará lo dispuesto en este artículo en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 6.** Crear el algoritmo de detección de talentos deportivos - CRISTINA. El algoritmo Cristina tiene como objetivo detectar desempeños superiores en las actividades deportivas y culturales que sean ingresadas en el SIIDCU.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y el Ministerio de Cultura, tendrá seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para diseñar e implementar el algoritmo Cristina.

**Artículo 7.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO**

Representante a la Cámara

Departamento de Bolívar

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Reconocimiento Internacional**

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el deporte ha desempeñado históricamente un papel importante en todas las sociedades, ya sea en forma de competiciones deportivas, de actividades físicas o de juegos. El deporte y el juego son derechos humanos que deben ser respetados por el mundo y por eso es vital que llegue a las comunidades. El deporte es utilizado como estrategia de intervención social para lograr objetivos de paz y desarrollo. Hay ciertas características que tiene el deporte que puede contribuir al mejoramiento de condiciones de vida de individuos y comunidades que en últimas tienen un impacto en el desarrollo y en la construcción de paz.

Hay muchas cualidades y características que hacen del deporte una herramienta que ha sido reconocida para realizar varias finalidades. La popularidad del deporte es inmensa, este trasciende barreras geográficas, ideológicas, sociales y políticas sirviendo de plataforma de comunicación entre pueblos y comunidades. Esta actividad es disfrutada por los participantes como también por los espectadores. El deporte tiene altas capacidades para conectar individuos y comunidades de manera eficaz, haciendo que los miembros de estas trabajen de una forma más cooperativa. Debido a que los eventos deportivos agrupan a un alto número de personas, esta sirve como plataforma para la socialización, educación y movilización social. El deporte inspira y motiva a las personas, y tiene la habilidad de desarrollar fortalezas que pueden tener aplicación afuera del campo deportivo. Asimismo, el deporte promueve la salud mental y física, y su práctica regular promueve un estilo de vida saludable. Los espacios de deportes pueden servir de escuela de vida donde muchos valores y actitudes positivas pueden ser aprendidas para aplicar en la vida. Estos mismos espacios sirven de lugar común para el encuentro de niños, jóvenes y adultos (Plataforma para el deporte, el desarrollo y la paz, n.d.).

Por todas las cualidades de esta actividad, en agosto del 2013, la Asamblea General de la ONU proclamó el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz. El deporte, por su bajo costo, es utilizado como herramienta en los proyectos de desarrollo y de consolidación de la paz por su capacidad de crear un entorno de tolerancia y comprensión.

Adicionalmente, la ONU con la resolución 65/1 de 22 de septiembre del 2010, reconoció que el deporte como instrumento para la educación, el desarrollo y la paz puede promover la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, la comprensión, la inclusión social, y la salud en lo nacional e internacional. También la resolución 66/2 del 9 de septiembre del 2011 sobre la prevención y control de enfermedades no transmisibles, promueve estilos de vida sanos especialmente mediante las actividades físicas. Se ha reconocido el potencial que tiene el deporte para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los actuales Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que en su numeral 3 incentiva la Salud y Bienestar. La ONU asegura que una vida saludable y promoviendo el bienestar de todas las personas tiene un impacto positivo para el desarrollo sostenible y para la prosperidad de las sociedades. El acceso a salud y al bienestar son derechos humanos y por eso el tema se ha incluido en la agenda de los ODS. Por otro lado, la Carta Olímpica recuerda la misión del Comité Olímpico de poner el deporte al servicio de la humanidad y promover una sociedad pacífica y estilos de vida sanos asociando el deporte con la cultura y la educación y salvaguardando la dignidad humana.

Lastimosamente, queda mucho camino para lograr los objetivos de los ODS en lo relacionado a la salud. El progreso ha sido desigual en los países y las cifras no son alentadoras. Cada 2 segundos muere alguien prematuramente entre 30 y 70 años de edad por enfermedades no transmisibles como las enfermedades cardiovasculares, las respiratorias, diabetes y cáncer.A esto se le suma que sólo la mitad de mujeres en países en vías de desarrollo tienen acceso a salud.

La ONU también reconoce la cultura en muchos de los ODS, en especial en los relacionados a la educación, sostenibilidad de las ciudades, el medio ambiente, crecimiento económico, consumo sostenible, sociedades inclusivas y pacíficas, igualdad de género y seguridad alimentaria. Desde el patrimonio cultural, la industria cultural y creativa, la cultura es un motor para las dimensiones económicas, sociales, y ambientales del desarrollo sostenible (UNESCO, n.d.).

Hoy, la cultura tiene el poder de cambiar las sociedades. Sus diferentes manifestaciones, entre museos, monumentos y formas de arte, enriquecen la vida de las personas. El patrimonio sirve de identidad para las comunidades y de herramienta para sobreponer inestabilidades. La creatividad contribuye a la construcción de sociedades más abiertas, inclusivas y pluralistas, lo que en últimas es clave para tener sociedades más prósperas e innovadoras (UNESCO, n.d.).

Según la Organización de las Naciones Unidas para Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), no es posible que el desarrollo sea sostenible sin un componente de cultura. Sin embargo, todavía hay mucho camino por recorrer para que la cultura quede sea tenida en cuenta en todas las medidas de desarrollo. Por consiguiente, la UNESCO ha emitido una serie de convenciones para ayudar a lo anterior creando una plataforma para la cooperación internacional:

* [Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)](http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/diversity-of-cultural-expressions/the-convention/)
* [Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)](http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00022)
* [Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001)](http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127160m.pdf#page=17)
* [Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001)](http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/)
* [Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural(1972)](http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf)
* [Convención sobre la Protección de los Derechos de Autor y Derechos Conexos (1952, 1971)](http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creative-industries/copyright/)
* [Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970)](http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/1970-convention/)
* [Convención de la Haya para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954)](http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/armed-conflict-and-heritage/the-hague-convention/)

**Situación en Colombia**

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 52, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo el Estado se compromete a fomentar esas actividades y a inspeccionar las organizaciones deportivas.

Una de las leyes más importantes para Colombia, en relación al deporte, es la Ley 181 de enero 18 de 1995. La Ley define el deporte como la “conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”. De lo más importante para destacar en la Ley 181 es el derecho a todas las personas a practicar el deporte, lo que es descrito en el artículo cuarto.

La Ley 181 dicta las disposiciones para el fomento, masificación, divulgación del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y además se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos que le permiten a la comunidad acceso al deporte, a la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y a la educación física. Los entes departamentales y distritales hacen parte del Sistema Nacional, y además de estos también hacen parte el Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes, y el Comité Olímpico Colombiano.

Los entes departamentales y distritales colaborarán para desarrollar el Plan Nacional de Deporte que contendrá los planes y proyectos de esas entidades. El plan contendrá los objetivos, metas, estrategias y políticas para el desarrollo del deporte y la infraestructura necesaria para tal desarrollo y los presupuestos. Se resalta el fomento de la creación de las escuelas deportivas para la formación. El proyecto Escuelas de Formación Deportiva, fue creado por Coldeportes mediante la Resolución No. 000058 del 25 de abril de 1991, lo cual busca la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano.

A través del Decreto 1228 del 18 de julio de 1995 el Ministerio de Educación Nacional revisa la legislación deportiva y la estructura de los organismos para adecuarla al contenido de la Ley 181 de 1995. El decreto presenta los niveles jerárquicos y define los organismos deportivos a nivel municipal, departamental y nacional. Define los Juegos Deportivos Nacionales, como el máximo evento deportivo del país que se realizará cada cuatro años. El Decreto 1228 de 1997 es modificado parcialmente por la Ley 494 de 1999.

Sin embargo,existen varios tipos de denuncias relacionadas al deporte en Colombia. Una de ellas se relaciona a los bajos recursos económicos. Como lo expone la página web semillerosdeportivos.com, en febrero del 2019 la Federación Colombiana de Voleibol tuvo que ceder el cupo de los Juegos Panamericanos por no contar con los recursos necesarios para asistir a un juego de repechaje en Chile. Muchos deportistas también criticaron la decisión del gobierno de recortar en 65 por ciento el presupuesto del deporte para el año 2018 (Semilleros Deportivos, 2019).

En muchos departamentos, por ejemplo, en Huila, las figuras deportivas pasan por muchos sacrificios y solamente son reconocidos cuando han obtenido reconocimientos internacionales. Esto pone en evidencia la falta de oportunidades para los deportistas en el país, más aún cuando se trata de disciplinas no tan reconocidas dejándolas en un plano inferior y con grandes problemáticas. En Santander, los deportistas compiten en precarias condiciones, y se esfuerzan en un ambiente donde sus entrenadores no reciben pagos, no hay escenarios ni incentivos. Cuando traen medallas, los gobernantes prometen premios, pero al pasar el tiempo, todo queda igual y los deportistas quedan en el abandono, y los entrenadores luchan para llevar un proceso continuo con los pupilos y los escenarios deportivos en el olvido (Diario del Huila, n.d.).

Otra desgracia del deporte en el país es la situación de las instalaciones deportivas. En Cartagena, el Complejo de Raquetas, espacio que nació para recibir los XX Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe en el 2006, ha sufrido robos, falta de pagos de servicios sociales y falta de pago de personal. Según el medio El Universal, este espacio, uno de los más importantes de la ciudad que además contiene las sedes de ajedrez y squash se ha vuelto un “parque de terror” lo que ha llevado a la cancelación de eventos, afectando la promulgación del deporte en la ciudad. La infraestructura del estadio de fútbol Jaime Morón también ha sido denunciada por su lamentable estado que se encontraba para el año 2018 (El Universal, n.d.).

En lo relacionado a la cultura, su importancia ha sido reconocida en el país con la Constitución en los artículos 63, 70, 71 y 72. El artículo 70 expresa que el “Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”. Asimismo, el artículo 71 informa que el “Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Colombia viene trabajando a favor de la cultura y junto a la UNESCO se han puesto en la tarea de implementar los Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo (IUCD). Los indicadores destacan el potencial que tiene la cultura para el desarrollo económico y el bienestar de los colombianos (UNESCO).

Según el reporte de la UNESCO sobre los IUCD en Colombia, el sector cultural aporta 3.41 por ciento del Producto Interno Bruto del país, ocupa al 2.1 por ciento de las personas y representa el 2.75 por ciento del total de los gastos de consumo de los hogares. El informe muestra que existe una alta demanda de participación de actividades culturales, aunque el acceso para algunas actividades se concentra en la población con mayor nivel de educación. También se sugiere un acceso más equitativo a las instalaciones de los 32 departamentos, lo que tendría un impacto positivo en la participación, consumo y disfrute de los bienes y servicios culturales. Por último, es importante que continúe y se expandan los apoyos del Estado para mejorar el ambiente y promover la expresión cultural mediante la mejora de las libertades de expresión (UNESCO).

Las necesidades de fortalecer el deporte y la cultura son esenciales durante estos momentos de pandemia. El Covid 19 ha traído efectos devastadores en la industria de la cultura. El sustento de los artistas y los profesionales de la cultura ha sido comprometido por las cuarentenas y el distanciamiento social. Por la naturaleza precaria del tipo de trabajo, el efecto de la pandemia ha sido más agudo en los artistas, aumentando aún más las desigualdades (UNESCO, 2020).

Asimismo, durante toda la situación de pandemia se ha reconocido la importancia del deporte para la salud, como lo anunció el Ministro del Deporte Ernesto Lucena y como respuesta se emitió el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 para autorizar las actividades físicas y el ejercicio al aire libre. Las actividades físicas ayudan a la prevención de enfermedades crónicas, lo que en últimas impactará la calidad y esperanza de vida de la población. A su vez, las prácticas deportivas son una medida de equidad, debido a que las condiciones de las viviendas y estilos de vida no son iguales en todos los hogares, por lo que las medidas restrictivas afectan desigualmente aquellos hogares que viven en condiciones de vulnerabilidad.

**Los Centros Urbanos de Deporte y Cultura - Cubos**

Para abordar las problemáticas existentes en Colombia en lo relacionado al deporte y la cultura y para cumplir con la normatividad del país, se necesita una solución que no requiera altas sumas de recursos económicos pero que tenga un impacto en el desarrollo de las personas y del bienestar. Los Centros Urbanos de Deporte y Cultura – CuBos buscan darle solución a lo anterior al tener impacto en el desarrollo sostenible y la paz a través del deporte y la cultura.

Los CuBos se nutren de la experiencia positiva de los Centros de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Integración Social de Bogotá reglamentados por la resolución 1486 del 31 de octubre del 2016, que promueven mediante capacitaciones y actividades el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias de los grupos más vulnerables de la ciudad. Asimismo, busca mejorar la calidad de vida de las personas fortaleciendo el tejido social y promoviendo la convivencia ciudadana y la cultura como derechos fundamentales (Secretaría de Integración Social, n.d.).

Los espacios propuestos son dirigidos a la población mayor de 5 años y sus instalaciones estarán ubicadas en los barrios de las ciudades. Estos espacios seguros contendrán el portafolio deportivo y cultural de las ciudades para que pueda ser socializado con las comunidades y tendrá la tecnología e innovación como eje transversal de todos los procesos.

Dentro de las instalaciones habrá espacio para realizar capacitaciones, talleres, exposiciones, entre otros, para las comunidades en miras de lograr su objetivo del fortalecimiento del tejido social. Los espacios deben contar con herramientas tecnológicas que permitan acelerar el aprendizaje y fomentar el uso de las tecnologías de la información.

Además de las capacitaciones y talleres, los CuBos contendrán todo el portafolio deportivo y cultural de la ciudad para que todas las personas de las comunidades tengan acceso a esa información de primera mano. Adicionalmente, se incentiva la realización de actividades para activar el ejercicio al aire libre y las competencias en las comunidades para la generación de talentos y evitar la pérdida de talentos. Los deportistas sobresalientes serán dirigidos hacia los entes distritales y departamentales de deporte para continuar con un entrenamiento más específico.

Se implementará un sistema gratuito de información en la nube, el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultura (SIIDCU) para el control de los usuarios de los CuBos. Toda persona que desee utilizar los servicios de estos espacios deberá diligenciar los formularios digitales que incluirá información personal. El SIIDCU permitirá el acceso a las instalaciones y llevará el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS. También almacenará la hoja de vida deportiva y cultural de los usuarios y los entrenamientos de los usuarios y de las pruebas que se realicen. El servicio digital, que debe estar acompañado de una aplicación móvil, también es una plataforma para cursos, capacitaciones, asistencia psicológica, entre otros.

El SIIDCU contará con un algoritmo, llamado Cristina, que será capaz de identificar entrenamientos con valores fuera de lo normal con el objetivo de detectar talentos locales. Las personas, a través de los dispositivos móviles podrán grabar las métricas durante los entrenamientos que serán almacenados en el SIIDUC. El algoritmo reducirá la necesidad de tener un intermediario que detecte los futuros talentos del país.

**Normatividad Colombiana de Deportes**

1. **Constitución Política de Colombia de 1991.** Artículo 52

2. **Ley 49 de 1993** “Por el cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte”

2. **Ley 181 de 1995** “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte”

3. **Ley 494 de 1999** “Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley [181](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424#0) de 1995”

4. **Ley 582 de 2000** “Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones”

5. **Ley 845 del 2003** “Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones.”

6. **Ley 978 de 2005** “Por medio de la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Caribe Colombiano y se dictan otras disposiciones”

7. **Ley 1207 del 14 de julio de 2008:** Aprueba la “CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE”, la cual fue aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO en París, el 19 de octubre de 2005.

8. **Ley 1270 de 2009** “Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”.

9. **Ley 1445 del 2011** “Por medio de la cual se modifica la Ley [181](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0181_1995.html#1) de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional”.

10. **Decreto Ley 1228 de 1.995** “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995”

11. **Decreto Reglamentario 00407 de 1.996** “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte”.

12. **Decreto 641 de 2001** “Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales”

13. **Decreto 900 de 2010** “Por medio de la cual se da cumplimiento a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 19 de octubre de 2005 en París, adoptada por Colombia mediante la Ley 1207 de 2008, y se derogan otras disposiciones”.

14. **Decreto Reglamentario 04183 de 2011** “Por el cual se trasforma al Instituto Colombiano del Deporte- COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- y se determina su objetivo, estructura y funciones”.

**Normatividad Colombiana Cultural**

1.  **Constitución Política de Colombia de 1991.** Artículos 63 y 72.

2. **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura**. “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

3. **Ley 1185 de 2008**. “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.

4. [**Decreto 3322​**](https://mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/Decreto%203322.pdf). “Por el cual se modifica el Artículo Tercero del [Decreto 1313 de 2008](https://mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/Decreto_1313_del_2008.pdf)”.

5. [**Decreto 763 de 2009**](https://mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/Decreto%20763%202009.pdf). “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”.

6. **Decreto 2941 de 2009**. “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”.

7. **Resolución 983 de 2010**. “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”.

**Justificación del articulado**

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTÍCULO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **Artículo 1.** Objeto. La presente ley tiene por objeto crear los Centro Urbanos de Deporte y Cultura – CUBOS, el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultural – SIIDCU y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos – Cristina con el propósito de incentivar la recreación, el deporte y la cultura.   | Objeto general del proyecto de ley |
| **Artículo 2.** Creánse los Centros Urbanos de Deporte y Cultura – CUBOS para incentivar la recreación, el deporte y la cultura en las comunidades y entidades territoriales. Los CUBOS son espacios físicos que estarán ubicados en los centros urbanos y contendrán la información de la oferta disponible en materia deportiva y cultural para las comunidades y fomentarán el bienestar de las mismas a través de eventos deportivos y culturales en los barrios. Dicha información de la oferta disponible contendrá, entre otras, el listado de disciplinas deportivas, actividades artísticas y culturales, así como la información de contacto y condiciones para integrarse a dicha actividad o disciplina.Toda persona podrá acceder a los servicios que se ofrezcan en los CUBOS. La información, registro y datos de quienes accedan a los servicios de los CUBOS serán recopilados en atención a lo dispuesto en la ley de protección de datos.  | Se ha demostrado la importancia que tiene el deporte y la cultura para el desarrollo sostenible. Lastimosamente, todavía el país tiene mucho camino por recorrer en relación a la promoción del deporte y la cultura. Por eso, una iniciativa como los CUBOS, que comience desde los barrios y las comunidades para incentivar estas actividades es importante para el desarrollo sostenible de Colombia y para el bienestar de sus habitantes. |
| **Artículo 3.** Algunas actividades culturales o deportivas serán llevadas a cabo en las mismas instalaciones del CUBO cuando la naturaleza de las actividades y las instalaciones lo permitan. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultura - SIIDCU la información de las demás instalaciones culturales o deportivas, públicas o privadas, ubicadas en el municipio y departamento correspondiente, a las que las comunidades puedan acudir a realizar este tipo de actividades deportivas y culturales. Los CUBOS realizarán actividades al aire libre en conjunto con otros CUBOS, escuelas deportivas, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte y la cultura. Los CUBOS reunirán en el SIIDCU la información sobre el rendimiento, logros y desempeño de los participantes de la comunidad en las diferentes actividades culturales y deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por los entes municipales, distritales, departamentales o nacionales, así como por entidades privadas o educativas.  | El objetivo es que las personas conozcan todo el portafolio de actividades disponible para ellos, esto para incentivar la cultura y el deporte desde las comunidades. Adicionalmente de servir como canal de comunicación, los espacios permitirán incentivar la cultura y deporte dentro de sus mismas instalaciones. Este requisito es importante porque ayudará a las personas más necesitadas y a las que no tienen acceso a espacios de recreación y deporte.Todas las actividades que se realicen deben quedar registradas en el SIIDCU para trazabilidad de los usuarios. Esto permite, entre otras cosas, conocer el historial de asistencias, herramienta importante para los padres de familia que deben tener la información de sus hijos.Con el advenimiento de las tecnologías de información, los usuarios podrán registrar sus entrenamientos en el SIIDCU lo que permitirá tender un registro de su evolución como deportista. Estas métricas son un insumo clave para conocer el desempeño de futuros campeones para Colombia. |
| **Artículo 4.** Las instalaciones de los CUBOS deben contar con acceso adecuado a todos los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como al servicio de internet. Adicionalmente, deberán tener aulas dotadas para dictar cursos, capacitaciones y llevar a cabo actividades culturales o clases de diferentes disciplinas artísticas. Las instalaciones de los CUBOS deben facilitar la movilidad para las personas en condición de discapacidad. | Para garantizar un servicio digno a las personas es vital que las instalaciones de los CUBOS cuenten con los servicios básicos. Para la conexión entre las instalaciones y el SIIDCU, los CUBOS deben contar con internet. Se debe hacer énfasis en que todas las personas puedan acceder a los CUBOS, por lo que se deben cumplir las normas para la movilidad de personas en condición de discapacidad, incluida las personas invidentes. |
| **Artículo 5.** Crear el Sistema de Información Inteligente de Deporte y Cultura – SIIDCU. El SIIDCU es un sistema de información gratuita que estará disponible para los usuarios de los CUBOS, entidades territoriales, instituciones y entes privados, deportivos o educativos autorizados, que cumplan con las condiciones dispuestas en la reglamentación que de la presente ley haga el Gobierno Nacional. El SIIDCU tiene los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva y cultural de los usuarios; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencia, entre otros. | Tener una trazabilidad de los usuarios de los CUBOS es muy importante para evaluar esta iniciativa y que los ciudadanos puedan conocer dónde están sus impuestos. Por eso, es necesario un sistema de información que contenga la información de los usuarios de los CuBos. Adicionalmente, esto ayudará a que los padres puedan tener control del progreso de sus hijos y de la misma seguridad de ellos. |
| **Artículo 6.** Crear el algoritmo de detección de talentos deportivos - CRISTINA. El algoritmo Cristina tiene como objetivo detectar desempeños superiores en las actividades deportivas y culturales que sean ingresadas en el SIIDCU. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y el Ministerio de Cultura, tendrá seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para diseñar e implementar el algoritmo Cristina.  | Las tecnologías de información han cambiado muchas industrias, también la deportiva. Por eso, a través de los dispositivos móviles se pueden grabar los entrenamientos de las personas, y utilizar esas métricas para reconocer talentos. Colombia es un país con un gran potencial deportivo, y la tecnología debe ser aliada para evitar perder talentos. |
| **Artículo 7.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. |  |

**Bibliografía**

* Plataforma para el deporte,el desarrollo y la paz. (s.f.). Obtenido de https://deportedesarrolloypaz.org/el-deporte-para-el-desarrollo-y-la-paz/
* UNESCO. (s.f.). *Indicadores Unesco de Cultura para el Desarrollo: resumen analítico de Colombia.* Obtenido de https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/cdis/resumen\_analitico\_iucd\_-\_colombia\_0\_1.pdf
* Ministerio de Cultura. (s.f.). *Legislación*. Obtenido de https://mincultura.gov.co/areas/patrimonio/legislacion/Paginas/default.aspx
* Secretaría de Integración Social. (s.f.). *Centros de Desarrollo Comunitario, reconocidos a nivel mundial*. Obtenido de Secretaría de Integración Social: https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/116-otros/3407-centros-de-desarrollo-comunitario-reconocidos-a-nivel-mundial
* UNESCO. (2020). *Culture in Crisis.* Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374631/PDF/374631eng.pdf.multi
* UNESCO. (s.f.). *Culture for Sustainable Development* . Obtenido de UNESCO: https://en.unesco.org/themes/culture-sustainable-development
* UNESCO. (s.f.). *Protecting Our Heritage and Fostering Creativity* . Obtenido de UNESCO: https://en.unesco.org/themes/protecting-our-heritage-and-fostering-creativity
* El Universal. (s.f.). *Complejo de Raquetas: entre el olvido y los ladrones*. Obtenido de El Universal: https://www.eluniversal.com.co/deportes/complejo-de-raquetas-entre-el-olvido-y-los-ladrones-282181-HBEU398429
* Diario del Huila. (s.f.). *Falta de recursos, el 'eterno' problema de las ligas deportivas*. Obtenido de https://www.diariodelhuila.com/falta-de-recursos-el-eterno-problema-de-las-ligas-deportivas
* Semilleros Deportivos. (2019). *Cobran relevancia las denuncias en el deporte nacional*. Obtenido de https://semillerosdeportivos.com/cobran-relevancia-las-denuncias-en-el-deporte-nacional/

**JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO**

Representante a la Cámara

Departamento de Bolívar